

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 276
Octubre 21 de 2003

Por el cual se aprueba el cambio de la capacidad efectiva neta de la cadena PAGUA (Paraíso – La Guaca).

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No. 197 del 15 de octubre de 2003, con base en la recomendación del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su reunión No. 119 de octubre 9 de 2003, y con el concepto CO-016 del 10 de octubre de 2003 del Comité de Operación, y

CONSIDERANDO

1. Que EMGESA S.A. ESP, mediante comunicación número 0121492 del 13 de agosto de 2003 dirigida al gerente del Centro Nacional de Despacho, CND, solicitó modificación de la capacidad efectiva neta de la cadena PAGUA a 600 MW,
2. Que el CND siguiendo el procedimiento aprobado por el CNO en el Acuerdo No.84 del 7 de septiembre del año 2000, puso a consideración del Subcomité Hidrológico y de Plantas hidráulicas, SH&PH, la solicitud de EMGESA.
3. Que SH&PH en su reunión No. 119 del 9 de octubre de 2003 recomendó la aprobación de la solicitud presentada por EMGESA, la cual obedece a los trabajos efectuados en los sistemas de refrigeración de las unidades de estas plantas que permiten la recuperación de la capacidad inicial de diseño de estas plantas (600MW).
4. Que el Comité de Operación en su reunión No. 113 del 10 de octubre de 2003, dio concepto favorable para la aceptar lo solicitado por EMGESA S.A. ESP, concepto CO-016, y recomendó al CNO su aprobación.

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la capacidad efectiva neta de la cadena PAGUA como se indica a continuación, sin perjuicio de las demás autorizaciones que para su aplicación deba obtener EMGESA.

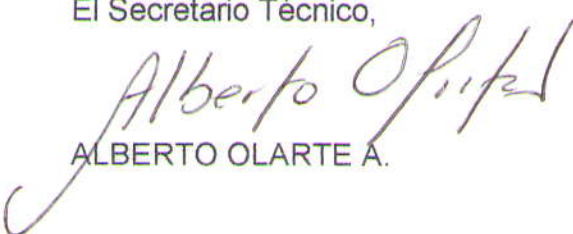
PLANTA	CAPACIDAD ACTUAL (MW)	NUEVA CAPACIDAD (MW)
LA GUACA	$106 \times 3 = 318$	$108 \times 3 = 324$
EL PARAISO	$91 \times 3 = 273$	$92 \times 3 = 276$
CADENA PAGUA	591	600

SEGUNDO: El presente Acuerdo se aplicará a partir del despacho del 25 de octubre de 2003, que se realiza el 24 del mismo mes.

El Presidente,


HERNÁN TRONCOSO

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE A.